

CONCHALI, 11 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 387

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 69 del 13.02.14. de Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 0163845, del BCI, por la suma de \$ 2.069.999. y Póliza de Seguros N° 10599098; Decreto Exento N° 04 de fecha 02.01.14, que Aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Publica; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "VERANO EN TU BARRIO CONCHALI 2014", de fecha 04 de Febrero del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, la sociedad PRODUCCIONES VALENZUELA Y VALENZUELA LTDA., Rut N° 76.171.062-1, representada por don HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA, cédula nacional de identidad N° 7.005.001-3, con domicilio en Avda. Estados Unidos N° 1347, comuna de Cerro Navia, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad a través de Decreto Exento N° 04 de fecha 02 de enero de 2014, aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública para la "VERANO EN TU BARRIO CONCHALÍ 2014", adjudicándosela por Decreto Exento N° 148 de fecha 28 de enero de 2014, a la empresa PRODUCCIONES VALENZUELA Y VALENZUELA LTDA.

SEGUNDO: Por este instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicios, para la ejecución de 21 espectáculos para la comunidad, enmarcados en el programa "Verano en tu barrio Conchalí 2014", consistente en: 7 presentaciones de teatro, incluido artistas, escenografía, audio e iluminación; 7 shows circenses, incluido artistas, escenografía, audio e iluminación; y 7 shows de baile entretenido, incluido monitores, musicalización, audio, iluminación y escenario, al aire libre en diferentes barrios de la comuna. Todo lo cual deberá efectuarse de acuerdo a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta del adjudicatario, y los demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: Los espectáculos señalados en la cláusula anterior se realizaron en los siete barrios de la comuna: Vivaceta, Barón, Central, Vespucio Norte, Juanita Aguirre, Sur, Balneario y El Cortijo, entre el 27 de enero y el 4 de febrero de 2014, desde las 19:00 a las 21:00 horas, aproximadamente a entera conformidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actuó como unidad técnica, por lo que deberá certificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato.

El presente contrato no pudo formalizarse con anterioridad por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará al contratista por los servicios contratados, la suma de \$20.699.998.- (veinte millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), IVA incluido. Dicha suma será pagada por la municipalidad al contratista, previa entrega de la factura correspondiente e informe de la ejecución del servicio recepcionado a plena conformidad, debidamente visados por el Director de Desarrollo Comunitario, que actúa como Inspección Técnica del Servicio, descontando los valores por concepto de multas, si procediere. No se considera anticipo de ningún tipo.

QUINTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto, de Boleta de Garantía N° 0163845, del Banco BCI, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí, por un monto de \$2.069.999 (dos millones sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve), con vigencia al 04 de febrero del 2014.



**SEXTO:** El contratista entrega en este acto póliza de seguro N° 10599098, de responsabilidad civil de Compañía de Seguros Generales PENTAS Security SA, de Seguros, tomada a favor de la Municipalidad de Conchalí, por UF 500, derivado del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado, con vigencia desde el 27 enero del 2014 hasta el 4 de febrero del 2014.

**SÉPTIMO:** Por cada incumplimiento por parte del contratista, de aquellos estipulados en el número 13.8. de las Bases Administrativas, la municipalidad descontará directa y administrativamente de la factura, por concepto de multa, lo que corresponda.

**OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**NOVENO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del año 2012.

La personería de don HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA, para comparecer en representación de la sociedad Producciones Valenzuela & Valenzuela Ltda., consta de certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 13 de enero de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
  
ADELA FUENTEALBA LABBE  
Secretaria Municipal

  
  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí



CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Finanzas

TESMU – SECPLA – DIDECO

Sr. Héctor Valenzuela Molina. (Avda. Estados Unidos N° 1347, Comuna de Cerro Navia.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Lev N° 20.285/

**CONTRATO**

**“VERANO EN TU BARRIO CONCHALÍ 2014”**

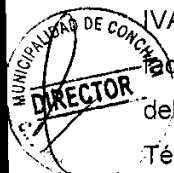
En Conchalí, a 4 Febrero del año 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la sociedad **PRODUCCIONES VALENZUELA Y VALENZUELA LTDA.**, Rut N° 76.171.062-1, representada por don **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA**, cédula nacional de identidad N° 7.005.001-3, con domicilio en Avda. Estados Unidos N° 1347, comuna de Cerro Navia, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La municipalidad a través de Decreto Exento N° 04 de fecha 02 de enero de 2014, aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública para la **“VERANO EN TU BARRIO CONCHALÍ 2014”**, adjudicándosele por Decreto Exento N° 148 de fecha 28 de enero de 2014, a la empresa **PRODUCCIONES VALENZUELA Y VALENZUELA LTDA.**

**SEGUNDO:** Por este instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicios, para la ejecución de 21 espectáculos para la comunidad, enmarcados en el programa "Verano en tu barrio Conchalí 2014", consistente en: 7 presentaciones de teatro, incluido artistas, escenografía, audio e iluminación; 7 shows circenses, incluido artistas, escenografía, audio e iluminación; y 7 shows de baile entretenido, incluido monitores, musicalización, audio, iluminación y escenario, al aire libre en diferentes barrios de la comuna. Todo lo cual deberá efectuarse de acuerdo a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta del adjudicatario, y los demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

**TERCERO:** Los espectáculos señalados en la cláusula anterior se realizaron en los siete barrios de la comuna: Vivaceta, Barón, Central, Vespucio Norte, Juanita Aguirre, Sur, Balneario y El Cortijo, entre el 27 de enero y el 4 de febrero de 2014, desde las 19:00 a las 21:00 horas, aproximadamente a entera conformidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actuó como unidad técnica, por lo que deberá certificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato. El presente contrato no pudo formalizarse con anterioridad por razones de orden administrativo.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará al contratista por los servicios contratados, la suma de **\$20.699.998.-** (veinte millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), IVA incluido. Dicha suma será pagada por la municipalidad al contratista, previa entrega de la factura correspondiente e informe de la ejecución del servicio recepcionado a plena conformidad, debidamente visados por el Director de Desarrollo Comunitario, que actúa como Inspección Técnica del Servicio, descontando los valores por concepto de multas, si procediere. No se considera anticipo de ningún tipo.



**QUINTO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto, de Boleta de Garantía N° 0163845, del Banco BCI, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí, por un monto de \$2.069.999 (dos millones sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve), con vigencia al 04 de febrero del 2014.

**SEXTO:** El contratista entrega en este acto póliza de seguro N° 10599098, de responsabilidad civil de Compañía de Seguros Generales PENTAS Security SA, de Seguros, tomada a favor de la Municipalidad de Conchalí, por UF 500, derivado del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado, con vigencia desde el 27 enero del 2014 hasta el 4 de febrero del 2014.

**SÉPTIMO:** Por cada incumplimiento por parte del contratista, de aquellos estipulados en el número 13.8. de las Bases Administrativas, la municipalidad descontará directa y administrativamente de la factura, por concepto de multa, lo que corresponda.

**OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**NOVENO:** La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del año 2012.

La personería de don **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA**, para comparecer en representación de la sociedad Producciones Valenzuela & Valenzuela Ltda., consta de certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 13 de enero de 2014.

**DÉCIMO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
**HECTOR VALENZUELA MOLINA**  
CONTRATISTA



  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
ALCALDE DE CONCHALÍ



CSU/DBF/JCMV.-